



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2007-ALC/MDLV

La Victoria, 12 de octubre de 2007

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece la Constitución Política del Estado en su Artículo 194° las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización define en el numeral 9.1 a la autonomía política como aquella facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, mediante Ordenanza N° 019-07/MDLV publicada con fecha 4 de agosto de 2007, en el Diario Oficial El Peruano, se otorga la condonación por Estado de Riesgo Social a todas las deudas tributarias y no tributarias que mantengan las personas naturales, sociedades conyugales o sucesiones indivisas siempre que se encuentren en estado de riesgo social, facultándose al Señor Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias y reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la Ordenanza antes citada;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala en su artículo 42° que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, así como los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal;

Que, el artículo 7° de la Ordenanza N° 019-07/MDLV, dispone que las Gerencias de Bienestar Social y Rentas, elaboraran conjuntamente las disposiciones complementarias para su correcta aplicación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- Aprobar el Reglamento que establece lineamientos para la aplicación de la Ordenanza N° 019-07/MDLV sobre condonación de deudas

tributarias por estado de riesgo social, el mismo que constará de doce (12), artículos y dos (2) Disposiciones Transitorias y Final que como anexo forma parte del presente Decreto.

Artículo Segundo.- Encargar el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia de Rentas y a la Gerencia de Bienestar Social en lo que a cada una les corresponda.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

REGLAMENTO QUE ESTABLECE LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 019-07/MDLV SOBRE CONDONACION DE DEUDAS TRIBUTARIAS POR ESTADO DE RIESGO SOCIAL

Artículo Primero.- De la Finalidad

Establecer las disposiciones reglamentarias para la aplicación de la Ordenanza N° 019 - 07/MDLV de fecha 26 de julio de 2007 que otorga Condonación de Estado de Riesgo Social, publicada en el Diario Oficial El Peruano 4 de agosto de 2007.

Artículo Segundo.- De las Definiciones

A efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- a) Riesgo Social: A la situación económica precaria con la imposibilidad de revertirla en el corto plazo, y que implica una inminente exclusión social por indigencia.
- b) Ordenanza: A la norma aprobada por la Ordenanza N° 019 publicada en el Diario Oficial El Peruano el 4 de agosto de 2007 que estableció Otorgar condonación de deudas tributarias por Estado de Riesgo Social.
- c) Deuda Tributaria: Se encuentra comprendida dentro de los alcances del artículo 1° de la Ordenanza, la siguiente deuda:
 - 1) Arbitrios Municipales: La totalidad de la deuda.
 - 2) Impuesto Predial: La deuda por intereses moratorios y la generada por el procedimiento de ejecución coactiva.
 - 3) Multas Tributarias: Las generadas por el Impuesto Predial. Asimismo, intereses moratorios, deuda generada por el procedimiento de cobranza coactiva. De ser el caso se incluirá los derechos de guardianía.
No se encuentra comprendida dentro de los alcances de la Ordenanza la deuda generada por concepto del Impuesto de Alcabala.
- d) Deuda No Tributaria: A la deuda generada por concepto de Papeletas por infracciones de Multas Administrativas y toda deuda originada por el costo de procedimiento coactivo, incluyendo de ser el caso el derecho de guardianía.
- e) Beneficiado: A la persona natural, sociedad conyugal y sucesión indivisa a quien se le condona del pago de deuda tributaria o no tributaria.

En el caso de sucesiones indivisas la calificación y declaración que realice la Gerencia de Bienestar Social, será respecto de todos sus integrantes.

Artículo Tercero.- De los beneficios

- a) Extinción de la deuda tributaria o no tributaria prevista en el presente Reglamento.
- b) La Resolución que otorga la condonación por Estado de Riesgo Social, suspenderá automáticamente el Procedimiento de Ejecución Coactiva en el estado que se encuentre sin necesidad que el beneficiado solicite por escrito la suspensión del procedimiento.

Artículo Cuarto.- De los requisitos que debe contener la solicitud

La solicitud de condonación por Estado de Riesgo Social, deberá presentarse ante la Gerencia de Bienestar Social de la Municipalidad de La Victoria, debiendo contener los siguientes datos:

- a) Nombre completo del (los) solicitante (s) o representante de la sociedad indivisa.
- b) Tipo y Número de Documento de Identidad.
- c) Domicilio Real, domicilio Fiscal y/o domicilio procesal, de ser el caso.
- d) Código de contribuyente.
- e) Especificación y detalle de la deuda por la que se presenta la solicitud.
- f) Motivos que justifiquen la situación precaria por la cual no sea posible cumplir con el pago de sus obligaciones tributarias y no tributarias indicando también el ingreso económico familiar, carga familiar y actividad que ejerce el obligado.
- g) Declaración Jurada de bienes y rentas y
- h) Otros datos que resulten pertinentes que se señalaran según formato proporcionado por la Gerencia de Bienestar Social.

Artículo Quinto.- De los criterios a evaluar por la Gerencia de Bienestar Social.

De acuerdo a la naturaleza de la deuda y a fin de acceder a la condonación por Estado de Riesgo Social, la Gerencia de Bienestar Social de la Municipalidad de La Victoria, evaluará los siguientes criterios:

- i. En caso se solicite la condonación de deuda correspondiente al Impuesto Predial y Arbitrios, el solicitante:
 - Debe ser propietario de un sólo predio destinado a casa habitación, ubicado dentro de la provincia de Lima.
- ii. En caso se solicite condonación de multas administrativas:
 - El lugar donde se cometió la infracción debe situarse dentro de la jurisdicción del distrito de La Victoria.

Únicamente será materia de solicitud de condonación por Estado de Riesgo Social, las deudas tributarias o no tributarias generadas hasta el momento de su presentación.

Teniendo en consideración que la deuda por concepto de multas es producto de la comisión de infracciones a las normas, en materia no tributaria la solicitud de condonación sólo podrá ser presentada una vez.

Asimismo, de resultar procedente dicha solicitud, la medida complementaria se mantendrá vigente.

En todos los casos, la Gerencia de Bienestar Social considerara el ingreso per cápita familiar, carga familiar, nivel de empleo educación y estado de salud de las personas que habitan el predio del contribuyente, consumo mensual de energía eléctrica familiar, comportamiento de pago del solicitante.

Artículo Sexto.- De la Deuda Fraccionada

En los casos de fraccionamientos vigentes o aquellos en los que se hubiere declarado la pérdida, el administrado podrá acogerse a la condonación por Estado de Riesgo Social siempre que cumpla con las siguientes condiciones:

- En el caso de fraccionamientos que abarquen deuda tributaria se sujetaran a lo dispuesto en el artículo quinto del presente Decreto de Alcaldía.
- En el caso de fraccionamiento que abarquen deuda no tributaria la deuda fraccionada debe corresponder a tres multas administrativas como máximo.

Artículo Séptimo.- Del Desistimiento

Con la finalidad de acceder a la condonación por Estado de Riesgo Social prevista en la Ordenanza resulta necesario que previamente el solicitante se desista de todos los recursos presentados.

Artículo Octavo.- De la verificación de información declarada.

A efectos de verificar la veracidad de los datos contenidos en la solicitud, la Gerencia de Bienestar Social solicitará a las instituciones o entidades públicas y/o privadas del sector nacional, la información necesaria que ésta necesite con la finalidad de determinar la real situación socio-económica de los solicitantes.

Artículo Noveno.- Del informe remitido por la Gerencia de Rentas,

La Gerencia de Rentas, es el órgano responsable de remitir el Informe Técnico a que se refiere el inciso b) del artículo 7° de la Ordenanza. En dicho informe se indicarán las deudas pendientes de pago, las deudas canceladas. Las deudas que se encuentran en cobranza coactiva o con orden de embargo y/o captura, los fraccionamientos pendientes de pago, el estado de cuenta detallado, los compromisos de pago asumidos, los recursos presentados y el monto emitido que dejaría de percibir la Municipalidad de La Victoria, producto de la extinción de la deuda. Adjuntándose el impreso del HR y PU del predio del solicitante.

Artículo Décimo.- Del contenido de la Resolución

La Gerencia de Bienestar Social luego de verificar el cumplimiento de los requisitos y criterios establecidos en el presente Reglamento, así como las condiciones económico-sociales del contribuyente y/o administrado, expedirá la respectiva Resolución de Gerencia, la cual de ser favorable precisará la deuda y el periodo por el cual se concede la condonación.

Artículo Décimo Primero.- De las impugnaciones

Las impugnaciones a la Resolución que deniega la solicitud de condonación por Estado de Riesgo Social, se tramitarán de acuerdo al procedimiento señalado en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo Décimo Segundo.- De la ampliación de plazo

En caso, la Gerencia de Bienestar Social requiera información de otras entidades, el plazo previsto para la emisión del informe a que se refiere el inciso c) del artículo 2° de la Ordenanza podrá ser ampliado por cinco (5) días adicionales a los veinte (20) días hábiles previstos en el inciso d) del citado artículo, contados a partir de la recepción de la información solicitada.

DISPOSICION TRANSITORIA Y FINAL

PRIMERA.- Las solicitudes presentadas a partir de la publicación de la Ordenanza N° 019-07/MDLV de fecha 26 de julio de 2007, se sujetarán al cumplimiento de los plazos establecidos en dicha norma, a partir de la entrada en vigencia del presente Reglamento.

SEGUNDA.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE